

SECRETARIA: Cali, Septiembre 22 de 2023. A Despacho del señor Juez las presentes diligencias informando que, mediante reparto del día 07 de este mes y año, nos correspondió la solicitud de amparo de pobreza elevada por la señora ADRIANA MUNIZ FAILAL en representación de los menores de edad ANTHONY DERECK PLAZAS MUNIZ para iniciar proceso PERMISO DE SALIDA DEL PAIS en contra del señor **RAUL ANDRES PLAZAS CUESVAS**. Sírvasse proveer.

JOSE ALBEIRO RODRIGUEZ CORREA
Secretario



JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Cali, Septiembre veintidós (22) de dos mil veintitrés (2023).

AMPARO DE POBREZA

RADICACIÓN No: 76001-31-10-011-2023-00395-00.

AUTO No. 1999

De conformidad con la constancia secretarial que antecede, se tiene que la señora ADRIANA MUNIZ FAILAL en representación del menor de edad ANTHONY DERECK PLAZAS MUNIZ, solicita se le conceda AMPARO DE POBREZA para iniciar según manifiesta proceso PERMISO DE SALIDA DEL PAIS en contra del señor **RAUL ANDRES PLAZAS CUESVAS**; para lo cual aporta como soportes, el registro civil de nacimiento de los menores de edad; siendo por lo tanto la petición procedente, dando aplicación a lo expresado en el art. 151 del C.G.P.

Ahora bien, teniendo en cuenta lo solicitado, y con el objeto de salvaguardar a la persona que recurre a la figura del amparo de pobreza, pues se considera que no está en la capacidad de sufragar los gastos que conlleva un proceso judicial; colocándolo en condiciones mínimas del acceso a la administración de la justicia, se procederá entonces a eximirlo de las cargas económicas que un proceso tiene a su cargo, como lo es honorarios de abogados, peritos, cauciones y otros.

Por lo anterior, se concederá el amparo de pobreza, para que, por intermedio de la Defensoría del Pueblo de Cali, se provea un abogado adscrito a dicha institución, con el fin de que encause las pretensiones de la señora ADRIANA MUNIZ FAILAL en representación del menor de edad ANTHONY DERECK PLAZAS MUNIZ, e inicie el proceso, si fuere el caso, de proceso PERMISO DE SALIDA DEL

PAIS en contra del señor **RAUL ANDRES PLAZAS CUESVAS** ante la oficina de reparto correspondiente.

Por lo anterior el Juzgado,

R E S U E L V E:

PRIMERO: CONCEDER amparo de pobreza a la señora ADRIANA MUNIZ FAILAL en representación del menor de edad ANTHONY DERECK PLAZAS MUNIZ, e inicie el proceso, si fuere el caso, de proceso PERMISO DE SALIDA DEL PAIS en contra del señor **RAUL ANDRES PLAZAS CUESVAS**, de conformidad con el Art. 151 del C.G.P.

SEGUNDO: OFICIAR a la Defensoría del Pueblo a fin de que, se provea un abogado adscrito a dicha institución, con el fin de que encause las pretensiones de la señora ADRIANA MUNIZ FAILAL en representación del menor de edad ANTHONY DERECK PLAZAS MUNIZ, e inicie el proceso, si fuere el caso, de proceso PERMISO DE SALIDA DEL PAIS en contra del señor **RAUL ANDRES PLAZAS CUESVAS** ante la oficina de reparto correspondiente.

TERCERO: ADVERTIR a la Defensoría del Pueblo que debe comunicar la designación del apoderado a la señora ADRIANA MUNIZ FAILAL al correo electrónico adrianafailal2020@gmail.com; y teléfono 3152208249.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



DAVID EDUARDO PALACIOS URBANO
Juez Once de Familia de Oralidad

MaDeLos

Notificado por Estado Electrónico No. 131
de Septiembre 26 de 2023